

Proceso de pertenencia
Radicado 2020-00130

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

Proceso Verbal Pertenencia
Radicado No. 11001 31 03 003 2020-00130 00

INADMÍTASE la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Suministre el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de prescripción, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a treinta días, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad, toda vez que no fue aportado.
2. De conformidad con lo descrito en dicha certificación deberá integrar el contradictorio, de ser ello procedente, con los acreedores hipotecarios.
3. AJUSTE el poder conferido para actuar con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 36 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario